



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Crianza Porcina "LA ESPERANZA", domiciliada en el cantón San Gabriel, provincia del Carchi;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 288 SFA/DIPA/MAG, de 4 de marzo de 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Crianza Porcina "LA ESPERANZA", domiciliada en el cantón San Gabriel, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, reemplácese el contenido del literal h) por el siguiente: **"Realizar proyectos de producción porcina que permitan explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo y conservación que no alteren el medio ambiente"**.
- En el art. 3, agréguese el literal II) que dirá: **"Propender al mejoramiento genético de las razas porcinas del país, mediante la importación de semen proveniente de sementales con pedigree"**.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Caicedo Chicango Ramiro Gerardo	040105494-5
2	Chulde Obando Amanda Hermila	040107830-8
3	Chulde Obando Dora Clorinda	040073331-7
4	Chulde Obando Nancy María	040083745-6
5	Chulde Obando Rodrigo Gilberto	040054419-3
6	Cortéz Lucero Remigio Fabián	040079438-4
7	Guzmán Bastidas Pedro Ramiro	040753978-8



8	Hurtado Herrera Jenhh Rafael	070197220-0
9	Martínez Torres Wilson Rosalino	040060276-9
10	Pillajo Cajamarca Luis Gonzalo	170625986-6

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

04 MAYO 2004

Salomón F. Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE CRIANZA PORCINA
LA ESPERANZA**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y SUS FINES

ARTICULO 1.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.-

Se constituye una Corporación de carácter gremial que como persona jurídica de derecho privado, se denomina Corporación de Crianza Porcina La Esperanza.

ARTICULO 2.- NORMATIVIDAD APLICABLE.-

La Corporación de Crianza Porcina La Esperanza, se rige por las disposiciones del título XXIX, del Libro Primero del Código Civil, por la legislación de la República del Ecuador, por éstos Estatutos y por las normas internas que dicte la propia Institución.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE LA CORPORACION.-

La Corporación tiene como objetivos fundamentales:

- a).- Implementar técnicas modernas en el manejo de la producción porcina.
- b).- Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo sostenible e integral del sector agropecuario.
- c).- Capacitar a sus asociados en técnicas modernas de producción y explotación porcina.
- d).- Aportar soluciones prácticas y concretas a los problemas internos y externos del sector pecuario.
- e).- Gestionar ante organismos competentes a fin de que se dicten leyes, normas, acuerdos, disposiciones y más instrumentos jurídicos que beneficien a los productores porcinos.
- f).- Realizar contactos con el exterior a fin de participar en foros, seminarios, congresos, reuniones y ferias que la Corporación considere conveniente.
- g).- Abrir mercados nacionales e internacionales que permitan la comercialización de la producción porcina.
- h).- Explotar las tierras de acuerdo a una planificación racional que permita la conservación del, agua y vegetación.

- i).- Fortalecer la organización a través de reuniones grupales o comunales donde se identifique la problemática de la producción porcina, planteando alternativas de solución.
- j).- Generar un proceso de participación y autogestión de la mujer y familia campesina que permita el incremento de la producción porcina a fin de mejorar sus ingresos.
- k).- Mantener el servicio de sus miembros un sistema de datos actualizados, en referencia a producción, comercialización de productos pecuarios.
- l).- Obtener créditos dentro o fuera del país en beneficio de los socios.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 4.- DOMICILIO.-

La Corporación de Crianza Porcina La Esperanza tiene su domicilio principal en la ciudad de San Gabriel, y podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio ecuatoriano.

El Comité Ejecutivo podrá disponer la integración de otras provincias.

ARTICULO 5.- DURACION.-

La Corporación tendrá una duración por tiempo indefinido, pero por resolución mayoritaria de los miembros podrá disolverse de conformidad con la ley.

CAPITULO III

DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS.-

Son miembros de la Corporación todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que tengan cédula corporativa y cumplan con las formalidades que determine la Asamblea.

Se entiende por productores a aquellas personas que se encuentren inscritas dentro del programa.

Los miembros pueden ser: Activos, Patrocinadores y Honorarios.

MIEMBROS ACTIVOS.- Son aquellas personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que mantengan la producción, que haya manifestado su voluntad de pertenecer a ésta Corporación y se encuentren acreditadas con la cédula Corporativa.

MIEMBROS PATROCINADORES.- Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sin tener la calidad de miembros activos den un aporte la

Corporación o deseen incorporarse a ella con el fin de coadyuvar el cumplimiento de sus objetivos.

MIEMBROS HONORARIOS.- Son aquellas personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que luego de cumplir con los requisitos que para el efecto determinará el Reglamento Interno de Admisiones y Membresías, sean reconocidas como tales por el Directorio en razón de sus relevantes servicios prestados a favor del sector.

ARTICULO 7.- DEL REGISTRO DE MEMBRESIAS.-

Los ingresos, suspensiones, renunciaciones y remoción de los miembros constará en el Libro de Registros de Miembros que llevará la Gerencia General de la Corporación y en el que deberá constar la solicitud de admisión debidamente detallada, la aceptación del Directorio y cualquier novedad posterior.

ARTICULO 8.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-

Son derecho de los Miembros:

- a).- Elegir y ser elegido para el cargo o comisión que le asigne la Asamblea General, de acuerdo a los reglamentos respectivos, siempre y cuando se encuentren en goce de sus derechos gremiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Estatuto.
- b).- Tener voz y voto en las Asambleas.
- c).- Tener acceso a capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercializar su producto a través de la Corporación a nivel nacional e internacional, y más servicios que se crearen en beneficio de los miembros.

ARTICULO 9.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-

Son obligaciones de los Miembros:

- a).- Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, sus Reglamentos y con las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.
- b).- Desempeñar eficientemente el cargo para el cual haya sido designado a través de un proceso de elecciones.
- c).- Proporcionar la información requerida por la Corporación.
- d).- Pagar cumplidamente las cuotas que fije el Directorio de la Corporación.
- e).- Participar personalmente en el sufragio directo, universal y secreto en las elecciones de dignidades de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRAION DE LA CORPORACION.

ARTÍCULO 10.- SON ORGANISMOS DE LA CORPORACION:

- a).- Asamblea General.
- b).- Directorio
- c).- Coordinadoras regionales
- d).- Comisiones y,
- e).- Comisarios.

ARTICULO 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

a).- ORDINARIA.-

Se realizará el mes de noviembre de cada año.

b).- EXTRAORDINARIA.-

Se realizará una reunión por regional, en fechas que no coincidan con la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 12.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria se lo harán mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, con ocho días de anticipación. Las asambleas extraordinarias se citarán con tres días de anticipación bajo el mismo procedimiento.

ARTICULO 13.- DEL QUORUM.-

Las asambleas se instalarán legalmente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos, previa certificación de la Secretaría de la Corporación, una vez revisada la lista de asistentes.

De no haber quórum a la hora y día señalados en la convocatoria, la Asamblea se instalará legalmente una hora después con el número de miembros presentes. Esta advertencia deberá constar en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 14.- DE LAS ACTAS.-

De cada una de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se grabará magnetofónicamente y se transcribirá al Acta íntegra, al mismo tiempo se realizará un extracto de acta con las resoluciones importantes que servirán como

circulares informativos para sus miembros. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión obligatoriamente.

ARTICULO 15.- DE LOS VOTOS.-

Cada miembro natural y cada miembro perteneciente a una organización jurídica tendrán derecho a un voto.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 16.- DE SU CONFORMACION.-

El directorio estará integrado por el Presidente, Secretario, Tesorero, Comisario y Síndico, elegidos mediante votación directa, universal y secreta, en la forma establecida por le presente Estatuto y Reglamento Interno. Los miembros del Directorio tendrán sus respectivos suplentes, con excepción del Presidente que será subrogado en ausencia por la Vicepresidenta.

ARTICULO 17.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO.-

Para ser miembro del Directorio se requiere ser afiliado por lo menos un año, con excepción de aquellas personas nombradas para conformar el Primer Directorio, quienes deberán ser electos de entre los miembros fundadores, siempre que tengan todos los derechos corporativos a los que hace relación el presente Estatuto.

ARTICULO 18.- DE SUS FUNCIONES.-

El Directorio es el Organó gremial cuya función es, orientar, controlar y dirigir la política corporativa.

ARTICULO 19.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-

El directorio se reunirá una vez al mes y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo decida o por iniciativa de tres de sus miembros. Al terminarse la sesión, la Secretaria del Directorio levantará un acta que recoja las deliberaciones y resoluciones con el fin de que la misma sea conocida y aprobada en la siguiente reunión.

ARTICULO 20.- DE LA MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto dirimente.

ARTICULO 21.- DEL PERIODO DE DURACION EN FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Los miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez en forma inmediata. Ningún miembro podrá optar por dos o

más candidaturas diferentes en un mismo acto electoral, ni tener u ocupar dos funciones de dirección.

ARTICULO 22.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones del Directorio:

- a).- Determinar la política general de la Corporación.
- b).- Aprobar las propuestas para la elaboración de los Reglamentos Internos.
- c).- Aprobar programas de trabajo, presupuestos y balances anuales.
- d).- Aceptar donaciones, legados y herencias.
- e).- Decidir sobre asuntos que no se hallen estipulados en el presente Estatuto y que no sean de competencia privativa de la Asamblea.
- f).- Presentar el informa anual a la Asamblea de la Corporación.
- g).- Supervisar la Administración y el uso de los recursos de la Corporación.
- h).- Designar y remover el Gerente General, Síndico y Comisario de la entidad y fijar remuneraciones.
- i).- Elegir a los miembros de las diferentes Comisiones que se resuelva crear y asignar funciones.
- j).- Disponer la creación o supresión de departamentos de la administración, nombrar y remover al personal.
- k).- Conocer y resolver sobre solicitudes de admisión de miembros activos, suspensiones y expulsiones.
- l).- Resolver sobre las renunciaciones, excusas o licencias que soliciten o presenten los miembros del Directorio.
- m).- Autorizar los gastos no presupuestados que superen el 10 % del presupuesto aprobado.
- n).- Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- o).- Promover y organizar exposiciones, ferias, seminarios, talleres y conferencias de actualización.

ARTICULO 23.- DE LA PRESIDENCIA.-

Para ser Presidente de la Corporación deberá ser ecuatoriano de nacimiento o naturalización, acreditar la calidad de miembro con derecho a optar por la dignidad y cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estatuto.

ARTICULO 24.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a).- Ejercer la representación legal de la Corporación.
- b).- Intervenir y legalizar con su firma todos los actos y contratos que celebre la Corporación y para los cuales hubiese sido legalmente autorizado.
- c).- Velar por el correcto manejo de las inversiones de la Corporación.
- d).- Presidir las sesiones de la Asamblea General del Directorio y presentar a la Asamblea los respectivos informes de labores.
- e).- Supervisar las labores del Cierre General de la Corporación.
- f).- Ejercer el voto dirimente en Asamblea General, Directorio o Comités.
- g).- Tomar iniciativas que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- h).- Conferir poderes y delegaciones a los miembros del Directorio y afiliadas a la Corporación, dentro de sus atribuciones.
- i).- Contratar al personal técnico, ejecutivo y a los asesores de la Corporación por el periodo que dura su gestión, de acuerdo a los perfiles establecidos en el Reglamento General. Podrá removerlos previo informe de la Gerencia General.
- j).- Convocar obligatoriamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- k).- El presidente de la corporación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la asamblea general, a la DIRECCION DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS, Además se dará a conocer cada año la nomina de socios.

ARTICULO 25.- DE LA VICEPRESIDENCIA.

Son deberes de la Vicepresidencia:

- a) Remplazar a la Presidencia en caso de ausencia temporal o definitiva. Si es definitivo lo hará por el tiempo que falte para completar el periodo para el que fue elegida.

- b).- Actuar como Coordinador de los miembros del Directorio e informar a la Presidencia sobre su gestión en forma mensual.
- c).- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confiere el presente Estatuto, Reglamentos y el Directorio.

ARTICULO 26.- DE LA GERENCIA GENERAL.-

Son deberes y atribuciones de la Gerencia General:

- a).- Coordinar sus funciones con la Presidencia, el Directorio y las Comisiones. Coordinar las acciones de los departamentos y secciones a su cargo.
- b).- Recaudar y disponer presupuestariamente de los fondos de la Corporación, adquirir, administrar y custodiar los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General.
- c).- Conferir la información que le sea requerida por el Directorio y por los miembros de la Corporación.
- d).- Organizar los eventos en los que intervendrá la Corporación.

ARTICULO 27.- DEL SECRETARIO.-

Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a).- Actuar en las asambleas y sesiones del Directorio.
- b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, actas y más documentos de la Corporación.
- c).- Certificar las actas de las asambleas generales y del Directorio, y,
- d).- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le señale el presente Estatuto y los Reglamentos.

ARTICULO 28.- DE LA JUNTA ELECTORAL.-

La Junta Electoral estará estructurada por tres miembros, elegidos por la Asamblea General, debiendo funcionar con el Reglamento pertinente. A la Junta Electoral le corresponde la organización, dirección y control del proceso electoral que realice la Corporación.

ARTICULO 29.- DEL COMISARIO.-

Tiene como función la de fiscalizar y controlar los gastos efectuados por el Directorio se encuentren dentro de los montos autorizados y respondan a los objetivos de la Corporación, los resultados se informará a la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACION

ARTICULO 30.- DE LOS INGRESOS.-

El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a).- Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se fijen de acuerdo con este Estatuto y los Reglamentos.
- b).- Los derechos que la Corporación resuelva cobrar para determinados servicios que preste a sus miembros, de acuerdo con el Reglamento que se dicte para el efecto.
- c).- Las herencias, los legados y donaciones que se realicen en su favor.
- d).- Los valores que perciba por concepto de publicidad en los medios de comunicación y demás publicaciones que resuelva realizar y los provenientes de suscripciones y venta de los mismos.
- e).- Los beneficios por su participación de cualquier actividad legítima y relacionada con sus objetivos o de inversiones y servicios.
- f).- Las correspondientes multas, intereses y otros previstos o derivados de este Estatuto de los Reglamentos que se dictaren y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio.

ARTICULO 31.- DE LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO.-

El patrimonio de la Corporación no pertenece a ninguno de sus miembros, quienes no tienen derecho a percibir retribución alguna sobre los aportes o cuotas realizadas o pagadas, ni tiene derecho a que se les reintegre dichos aportes o cuotas bajo ningún concepto.

ARTICULO 32.- DEL CONTROL FINANCIERO.-

El control y auditoría corresponderá al Comisario designado por el directorio, de una terna que para el efecto se presentará al Gerente General, la persona nombrada deberá emitir anualmente un informe a la Asamblea general respecto a los Estados Financieros de la Corporación.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33.- SANCIONES Y EXPULSIONES.-

Los miembros de la Corporación y el personal contratado, estarán sujetos a las sanciones determinadas en el Reglamento Disciplinario que expidiera el Directorio.

ARTICULO 34.- DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.-

La Corporación será disuelta por decisión de la Asamblea en los términos que para este efecto establece el Código Civil Ecuatoriano, y la misma decidirá a que instituciones con objetivos análogos a los suyos se entregue su patrimonio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Asamblea tiene a bien designar al Directorio Nacional provisional de la Corporación hasta que se reúna la primera Asamblea General una vez que se haya obtenido la aprobación legal de su constitución.

Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretaria
Comisario
Asesor Jurídico

SEGUNDA.- Hasta que la Corporación cuente con los recursos necesarios para arrendar un local y contratar al personal administrativo y de servicios, la directiva realizará sus sesiones y actos administrativos desde el local de PRIVANORTE Cía. Ltda., ubicada en las calles Mejía y los Andes planta baja.

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria de la directiva de la Corporación de Crianza Porcina "La Esperanza", certifico que el presente Estatuto fue discutido y probado por los asistentes a las Asambleas convocada para tales efectos, realizadas en las siguientes fechas: 17, 18 y 19 de Agosto del año 2003 de la ciudad de San Gabriel.

San Gabriel, 20 de Agosto del 2003.



Sra. Ermila Chulde
SECRETARIA